OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

AVISO N.º 6/2025

Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

Modificación de los importes de la tasa individual: Singapur

1. El Gobierno de Singapur ha notificado al Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) una declaración que modifica los importes de la tasa individual pagadera respecto a Singapur en virtud del Artículo 8.7) del Protocolo de Madrid.

2. A partir del 1 de septiembre de 2025, los importes de la tasa individual pagadera respecto a Singapur serán los siguientes:

ASUNTOS		**Importes** (*en francos suizos*)	
		hasta el 31 de agosto de 2025	**a partir del 1 de septiembre de 2025**
Solicitud o designación posterior	– por cada clase de productos o servicios	261	**265**
Renovación	– por cada clase de productos o servicios	302	**310**

3. Estos nuevos importes se abonarán cuando Singapur

a) se designe en una solicitud internacional recibida por la Oficina de origen el 1 de septiembre de 2025 o después de esa fecha;

b) sea objeto de una designación posterior recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular o presentada directamente ante la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o posteriormente; o

c) se haya designado en un registro internacional renovado en dicha fecha o posteriormente.

20 de junio de 2025